Año de 1947 Viernes 12 de Diciembre Núm. 150

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

RECLUTAMIENTO

ORDEN de 2 de Diciembre de 1947 referente al alistamiento del reemplazo de 1948.

El alistamiento del reemplazo de 1948 y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con arreglo a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 2 de Diciembre de 1947.—Dávila.

(Del B. O. del E , 8 Dicbre. n.° 324.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Normas sobre la distribución de piensos

Se pone en conocimiento de todos los poseedores de ganado en sus distintas clases, vacuno de producción, vacuno mular de tracción, cerdos y aves, que de acuerdo con lo dispuesto en la circular núm. 628 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la que ordena, que por sus Delegaciones provinciales se proceda a la distribución de piensos para las distintas clases de ganado, que a partir de la fecha y hasta el día 20 del presente mes, se personarán en estas oficinas de diez a una de la mañana, con el fin de inscribir y dotarles de cartilla ganadera a las distintas clases de ganado que poseen, sin la cual no podran percibir ninguna clase de piensos.

Se advierte, que aquéllos que no se presenten en el plazo fijado, no se les tendrá en cuenta para el primer reparto que por esta Delegación se efectúe, ya que la totalidad del cupo se prorrateará entre el número de cabezas inscritas en esta fecha.

Para su inscripción, presentarán la actual cartilla ganadera expedida por el Inspector Veterinario municipal; el ganado de tracción, además de este documento, presentarán el recibo en vigor de la contribución.

Las granjas diplomadas que por su condición tienen suministro especial, acreditarán la misma mediante la certificación expedida por la Dirección General da Ganadería.

Segovia, 11 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquin Pérez Villanueva

2479

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán cómo únicos en esta provincia, durante la semana 7 al 13 del corriente mes, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,788	8,20 litro
Alubias	6,00	6,50 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,25	6,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	33,09	37,00
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	6,50	7,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,00	1,10
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,572 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan		*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos,	0,45 pesetas;	578,77 Qm.	594,35 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos,	0,40 pesetas;	382,20 Qm.	397,78 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos,	0,45 pesetas;	264,04 Qm.	279,62 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos,	1,25 pesetas;	252,52 Qm.	268,10 Qm.

Segovia, 6 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios máximos de venta al público para las distintas clases de frutas y verduras, que a continuación se indican, propuestos por la Comisión del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y aprobados por esta Junta Provincial de Precios. Estos precios corresponden a la semana del 11 al 17 de los corrientes.

Granadas, 3,25 pesetas.
Limones, 2,70.
Manzanas asturianas, 3,00.
Manzanas Onteniente, 3,00.
Melones levante, 3.00.
Naranjas Washington, 2,75.
Naranjas marcadas, 2,50.
Naranjas grano oro, 3,25.
Mandarinas, 3,25.
Peras, 4,75.
Uva Almería, 4,75.
Uva Murcia, 4,75.
Castañas de la Vera, 5,00.
Castañas Huelva, 3,00.
Manzana reineta 1.ª, 5,50.
Manzana reineta 2.ª, 4,00.
Manzana verde doncella, 5,00.
Bellotas, 1,25
Acelgas, 1,10.
Ajos, 2,50.
Cardos, 0,90.
Berza, 0,50.
Calabazas, 0,25.
Calabacines, 0,70.
Cebollas, 0,80.
Escarolas, 2,00.
Coliflor sin tronco, 0,90.
Nabos, 0,80.
Repollo caballar, 0,80.
Repollo tierra, 0,70.
Tomates, 4,00.
Zanahorias selecta, 1,25.
Zanahorias corriente, 1,00.

NOTA.—Se hace saber a todos los detallistas de frutas y verduras la obligación que tienen de poner en sitio visible para el público, los precios y clases del artículo.

Segovia, 11 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil-Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

2533

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

De interés para los industriales Sastres

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, por la presente nota se pone en conocimiento de todos los Sastres «a medida» de cualquier categoría, que posean géneros destinados a aquella clase de confección y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.° de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Noviembre último, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 332 del 28, vienen obligados a llevar un libro de almacén en el que se harán constar, con el detalle que en dicho artículo se indica, las anotaciones, entrada y salida de géneros. Dicho libro ha de ser diligenciado y sellado por esta Fiscalía Provincial de Tasas, a cuyo efecto los diversos industriales Sastres, tanto de la capital como de la provincia, lo presentarán en estas oficinas en el improrrogable plazo de *diez días*, debidamente foliado; bien entendido, que ello no supone la apertura de nuevos libros de almacén para aquellos industriales que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Orden referida, hubieran ya abierto el libro correspondiente y hecho constar en el mismo alguna o algunas de las operaciones ordenadas, en cuyo caso se presentará el repetido libro en su estado actual.

2499

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 500.000 pesetas, del aumento de unidades de

obra producido por el *tercer proyecto reformado de la presa del pantano de Linares del Arroyo*, por un importe de 1.406.301,35 pesetas.

Las proposiciones habrán de ser presentadas en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 19 de Diciembre de 1947, en las Oficinas de esta Confederación, Muro 5, Valladolid, o en Madrid, en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El proyecto, así como el pliego de condiciones, anuncio y modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cantidad de diez mil (10.000,00) pesetas, en concepto de fianza provisional.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Ba dán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2511

HONTORIA

Todos los vecinos o forasteros que en este distrito municipal tengan ganado, sea de la clase que fuere, presentarán en la Alcaldía durante los diez primeros días del próximo mes de Enero, declación jurada del número y clase de semovientes que posean, para incluirles en el padrón de tránsito de ganados por las vías públicas del ejercicio de 1948; bien entendido que el que así no lo verifique, en su día solo podrán versar sus reclamaciones sobre operaciones aritméticas.

Hontoria, 10 de Deciembre de 1947. El Alcalde, Mariano Pacheco.

2462

MEMBIBRE DE LA HOZ

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas y tarifas que han de regir para exacciones de arbitrios e impuestos durante el próximo ejercicio de 1948, que regula el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, quedan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Membibre de la Hoz a 4 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Bruno Gonzalo.

2477

VALDEVACAS Y GUIJAR

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más,

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Valdevacas y Guijar a 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Pascual Rubio.

2467

MATA DE CUELLAR

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones, que versen solamente sobre errores aritméticos o de copia que serían resueltos por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mata de Cuéllar, 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Luis Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARUGAN.
CAMPO DE CUELLAR.
FUENTEMILANOS.
AGUILAFUENTE.
GALLEGOS.

2485

AÑE

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

En Añe a 1 de Diciembre de 1947. El Alcalde, P. A., Teódulo Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA.
PINILLA AMBROZ.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

PALAZUELOS DE ERESMA.
TRESCASAS.
MADERUELO.
PINAREJOS.
FUENTEMIZARRA.
VALDEVARNES.
COCA.
FUENTE DE SANTA CRUZ.
RIAZA.
VALDESIMONTE.
CIRUELOS DE COCA.
VILLAGONZALO DE COCA.
ITUERO Y LAMA.
VILLACASTIN.
BERNUY DE PORREROS.
CODORNIZ.
SOTOSALBOS.
PELAYOS DEL ARROYO.
VILLEGUILLO.
CASTROSERRACIN.
SANTO DOMINGO DE PIRON.
CASTRILLO DE SEPULVEDA.
BRIEVA.
ANAYA.

Transferencias y suplementos de crédito

Instruído expediente de habilitación o suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en las Secretarías de Ayuntamientos por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Relación que se cita

FUENTE DE SANTA CRUZ
PALAZUELOS DE ERESMA.
TRESCASAS.
MARAZOLEJA.
VALSECA.
VALDEVACAS Y GUIJAR.
CIRUELOS DE COCA.
VILLAGONZALO DE COCA.
MADERUELO.
FUENTEMIZARRA.
VALDEVARNES.
DOMINGO GARCIA.
LANGUILLA.
NAVAFRIA.
EL ESPINAR.
PRADENA.
MUNOPEDRO.—Habilitación, suplemento y transferencia.
VILLACASTIN.—Expedientes de transferencias de crédito y de habilitación de créditos sin tranferencias.
ANAYA.—Expediente de suplemento de crédito.

Con transferencia

MATA DE CUELLAR.
ITUERO Y LAMA.
EL MUYO.
BALISA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2515

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inculpado Roberto Ribas Delgado, para que en plazo de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de la Trinidad, número 10, a ser oido en el sumario número 65 de 1947, que se sigue en este Juzgado por el delito de robo de un camión marca Diamond, hecho ocurrido en Yanguas de Eresma en la noche del seis al siete de Mayo último; bajo el apercibimiento que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario P. H., Martín Alvarez.

2512

SEPULVEDA

REQUISITORIA

Por la presente se llama a Mariano Sanza Moreno, natural de Riaza, de cuarenta y dos años de edad, casado con Josefa González Gómez, panadero, hijo de Macario y Práxedes, domiciliado últimamente en Pedro Bernardo (Avila), procesado en el sumario número 35 de 1947 por el delito de falsificación en documento privado y comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado Mariano Sanza Moreno y caso de ser habido, le pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, siendo de presumir que se encuentre en Madrid. Acordado en el sumario número 35-1947.

Sepúlveda, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luís Revilla,

2513

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Gabriel Díez Expósito, que nació en la Casa Inclusa de Madrid, expido el presente edicto por el cual se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado en término de dos meses a deducir lo que a su derecho convenga; con apercibimiento de que no compareciendo se tendrá por vacante la herencia a tenor de lo dispuesto por el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sepúlveda a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Revilla. V.° B.°: El Juez de Primera Instancia, Bernardo Alvarez.

2514

CASTILLEJO DE MESLEON

Don Clemente Cabañas Alonso, Secretario habilitado del juzgado de Paz de Castillejo de Mesleón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas por hurto, celebrado en este Juzgado en el día de hoy, obtiene la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Castillejo de Mesleón a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por mí don Vicente Velasco Díez, Juez de Paz, las precedentes diligencias recibidas en este Juzgado de Paz del señor Juez de Instrucción de este partido, acompañados del sumario número 14 del año 1947, incoado en 19 de Febrero del mismo año, contra Dolores Palomar Crespo, de paradero desconocido, por el delito de hurto de diez kilos de jabón común, en virtud de intervención hecha por las fuerzas del puesto de la Guardia Civil de Boceguillas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Palomar Crespo, a la pérdida de los diez kilos de jabón común, a que pague todas las costas y demás gastos del presente juicio y declararla en rebeldía a la misma.

Así por esta mi sentencia la que será notificada al Ministerio Fiscal, y a la condenada la será notificada por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ser de paradero desconocido, juzgando definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Vicente Velasco.

Publicación: Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez de Paz don Vicente Velasco Díez, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy dos de Diciembre actual de qne certifico.—El Secretario, Clemente Cabañas.

Y para que sea notificada la sentencia anterior a Dolores Palomar Crespo, por ser de paradero desconocido, se manda la presente.—El Secretario, Clemente Cabañas.—V.° B.°: El Juez de Paz, Vicente Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL